



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES (FACSO) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES (ADRA PARAGUAY)

En la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, en el local de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, sito en Coronel Casal casi 6 de enero (Campus Universitario), se reúnen la Prof. Lic. **ADA VERA ROJAS**, en representación de la Facultad de Ciencias Sociales – UNA, con R.U.C. N° 80070157-7, en su carácter de Encargada de Despacho de la Institución en adelante "FACSO - UNA" y el Arq. **JOAO ABADÍA**, en representación de la Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales, con R.U.C. N° 80024811-2, en su carácter de Director País, en adelante "ADRA PARAGUAY", con domicilio en la Avenida Juscelino Kubitschek N° 899 de la Ciudad de Asunción, y en forma conjunta "LAS PARTES": -----

Que, "LA FACSO", es una Institución de Educación creada por Resolución del Consejo Superior Universitario - UNA N° 0646-00-2018 de fecha 17 de octubre de 2018 "POR EL CUAL SE CREA LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES (FACSO) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y SE CONFORMA UNA COMISIÓN ESPECIAL DE ORGANIZACIÓN DE LA FACULTAD" como Unidad Académica encargada de realizar la tarea formativa en pregrado, grado y postgrado en el área del conocimiento de Ciencias Sociales, para lo cual deberá desarrollar en forma integrada la docencia, la investigación, la extensión y la prestación de servicios a la comunidad en el campo de las Ciencias Sociales; -----

QUE, ADRA es una agencia humanitaria con presencia en más de 130 países. En Paraguay, ADRA opera oficialmente desde 1973 brindando ayuda al necesitado, promoviendo su desarrollo integral y ejecutando acciones de respuesta en caso de desastre. El equipo técnico de ADRA incluye a coordinadores de proyectos, expertos técnicos en los campos de salud, nutrición, agricultura, agua, higiene y saneamiento y educación. El equipo administrativo nacional, incluido el Director de País, el Director de Finanzas, el Director de Programas, el Director de Planificación/ Seguimiento y Evaluación, Recursos Humanos y Logística/Adquisiciones, comprende al personal de apoyo del proyecto. El equipo nacional asume la responsabilidad del proyecto a nivel nacional y de donantes, ofrece herramientas administrativas estandarizadas y proporciona supervisión periódica, monitoreo y asistencia técnica. -----

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El presente "CONVENIO" tiene por objeto, vincular a ambas entidades firmantes a fin de ejecutar proyectos, programas e iniciativas de emprendimientos conjuntos que se enmarquen dentro de los respectivos objetivos institucionales de **LAS PARTES**. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA FORMA DE EJECUCIÓN.

Para la ejecución de los proyectos, programas o iniciativas, ambas instituciones determinarán los objetivos respectivos. Con base en éstos, elaborarán el plan de trabajo, los presupuestos y la contribución de cada parte según la disponibilidad de

Prof. Lic. ADA VERA ROJAS
Encargada de Despacho del Decanato
FACSO - UNA

JOAO ABADIA
Director País
ADRA PARAGUAY

Lic. ADA VERA ROJAS
Encargada de Despacho del Decanato
FACSO - UNA



recursos. Los proyectos, programas o iniciativas acordados se asentarán en convenios o acuerdos específicos, que deberán contener como mínimo cuanto sigue: -----

- Los objetivos;
- Las actividades y tareas que se desarrollarán;
- El cronograma de las actividades y tareas;
- La vigencia del convenio o acuerdo específico;
- Las condiciones de participación de cada una de las partes;
- El presupuesto;
- Los recursos financieros y administrativos;
- La designación de coordinadores o responsables, del equipo técnico - científico y de docentes, según los casos;
- Los demás aspectos que sean pertinentes.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.

Las "PARTES" designarán a un Coordinador por cada parte, las veces que sea necesario, para programar, organizar y evaluar los proyectos, programas e iniciativas que se realizaren en ejecución del presente "CONVENIO". -----

CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA, DE LA DURACIÓN Y DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO.

El presente "CONVENIO" entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, tendrá una duración de dos años, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por un plazo idéntico. -----

Este "CONVENIO" podrá ser rescindido o dejado sin efecto por común acuerdo de "LAS PARTES". -----

También, este "CONVENIO" podrá ser dejado sin efecto en forma unilateral por cualquier de "LAS PARTES" mediante comunicación escrita con antelación de sesenta días, los emprendimientos en curso continuarán hasta su finalización. -----

En cualquiera de los casos, las actividades en curso proseguirán hasta su normal conclusión. -----

CLAUSULA QUINTA: DE LA INDEPENDENCIA OPERATIVA.

Ambas instituciones mantienen su independencia operativa y cada parte podrá, por tanto, seguir realizando las actividades acostumbradas y que le son propias sin tener la obligación de comunicarla o hacer partícipe de la misma a la otra. -----

CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las "PARTES" se comprometen a:

- 1.) Promover proyectos conjuntos en áreas que se consideren de interés común, sin perjuicio de la acción individual e independientemente de cada una de las instituciones;



JOÃO ABADÍA

Director País
ADRA PARAGUAY

Prof. Lic. ADA VERA ROJAS
Encargada de Despacho del Decanato
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
FACSO - UNA



- 2.) Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que las partes tengan en ejecución, intercambiando información y personal idóneo;
- 3.) Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras actividades relativas a temas de interés entre las partes;
- 4.) Prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes y personal técnico administrativo de las partes;
- 5.) Desarrollar e implementar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, con la participación de los actores sociales en su gestión;
- 6.) Realizar otras actividades inherentes al objeto de este Convenio Marco y que conduzcan a consolidar el vínculo entre las instituciones parte.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriven del mismo respecto a su operación y cumplimiento serán resueltas por negociación directa de común acuerdo entre las mismas. -----

En caso de subsistir las divergencias, las partes se comprometen a resolver sus diferencias a través de algún medio alternativo de solución de conflictos extrajudicial (Conciliación o Mediación), a elección de las partes, como paso previo al ámbito jurisdiccional y en caso de suceder éste último, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales de Asunción. -----

CLAUSULA OCTAVA: DE LA LIBERTAD DE FIRMAR ACUERDOS.

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones. -----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, "LAS PARTES" firman el presente "CONVENIO" en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el Campus ubicado en la Ciudad de San Lorenzo, Paraguay, a los 24 días del mes de julio del año dos mil veinte. -----



ADA
Prof. Lic. ADA CONCEPCIÓN VERA ROJAS
Encargada de Despacho – Decanato
Facultad de Ciencias Sociales
Asistenciales
Universidad Nacional de Asunción



João Abadía
Arq. JOAO ABADÍA
Director País
Adventista de Desarrollo y Rec.
ADRA - PARAGUAY